



N° 748-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 02 de Julio del 2020

VISTO:

El Expediente administrativo N° 20-003532-001 presentado por don **NILTON OMAR MARTINEZ ROMERO** quien peticiona destaque por residentado médico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa lo relacionado al DESTAQUE, indicando que "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".

Que, se debe rescatar lo indicado por la Resolución Suprema N° 017-2015-SA, que modifica el artículo 10° de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, la que en su parte pertinente precisa (...) Al Finalizar el Residentado Medico retornaran a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de especialidad en la que se formó, deberá ser desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la Institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme lo requerido por su programa de especialización".

Que, con la Resolución Directoral N° 358-2016-HRI/DE, fecha 30 de septiembre del 2016, emitido por el Hospital Regional de Ica se resuelve el nombramiento del M.C. Nilton Omar Martínez Romero, como médico nivel remunerativo 1;

Que, según solicitud de fecha 13 de febrero del 2020 presentado por el M.C. Nilton Omar Martínez Romero, quien peticiona al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, el inicio de la acción administrativa de renovación de destaque al Hospital Nacional Dos de Mayo, con la finalidad de continuar con su formación de Residentado Medico, en la especialidad de Cirugía General en el Hospital Nacional Dos de Mayo, en el tiempo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre del presente año, motivando esta solicitud, se emita el Formulario para Acción de Personal emitido por la Dirección General de Administración – Unidad de Personal.



...///

///...

Que, estando al mérito de los documentos enunciados en el párrafo que antecede, como es, la Resolución Directoral N° 358-2016-HRI/DE, de fecha 30 de septiembre del 2016 emitido por el Hospital Regional de Ica, queda acreditado que el M.C. Nilton Omar Martínez Romero, ha sido nombrado a partir del 01 de octubre del 2016 como personal de la salud de la unidad ejecutora N° 403 Hospital Regional de Ica, lo que implica que este Nosocomio otorgue la renovación de destaque por residentado médico en la especialidad de Cirugía General en el Hospital Nacional Dos de Mayo, del mismo modo, se tiene el mérito del Proveído N° 009-2020-J-DPTO.MED-HRI, de fecha 16 de junio del año en curso emitido por el Jefe del Departamento de Medicina de este Hospital, quien precisa categóricamente debe ampararse lo peticionado por el M.C. Nilton Omar Martínez Romero, como es, otorgar la renovación de destaque que dicho Profesional de la Salud solicita.

El artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que dispone lo relacionado al Principio de la Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA y con la visación del Director Administrativo, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente lo peticionado, en consecuencia **AUTORICESE LA RENOVACIÓN DEL DESTAQUE** por Residentado Medico de don **NILTON OMAR MARTINEZ ROMERO** medico I, servidor del Hospital Regional de Ica, para realizar su formación en la Especialidad de Cirugía General en el Hospital Nacional Dos de Mayo para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO SEGUNDO.- El citado profesional de la salud seguirá percibiendo las remuneraciones y otros beneficios que por Ley le corresponde de acuerdo a su cargo y nivel de carrera, para lo cual deberá de remitir mensualmente la constancia correspondiente sobre su asistencia.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,

RRV/D.E. HRI.
ERM/R/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H R I
CMP. 037675



